

17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00138.

Demandante: Banco Popular S. A.

Demandado: Carlos Hernández Campo.

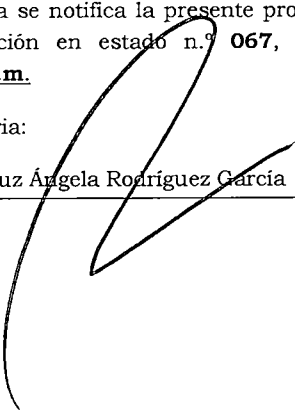
De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría remítase al extremo demandante, la providencia adiada 10 de marzo pasado, notificada por estado el 11 de marzo de 2020, advirtiéndole que, al 16 de marzo de 2020 (fecha en que se suspendieron los términos judiciales con ocasión a la pandemia), se encontraba en el segundo día para subsanar la demanda, por lo cual, el término se continuará contabilizando, una vez se cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u>
SECRETARIA
Bogotá, D.C <u>16 de diciembre de 2020.</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 067 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García



15

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00138.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aporte poder suficiente para actuar, habida cuenta de que el visible en folio 1 no cumple con los requisitos que impone el artículo 74 *eiusdem*, pues, tal no identificó el documento base de la ejecución, porque si bien reseñó que el cartular «respalda la obligación 4972574», esto no lo dice el «pagaré» anexo.

Al efecto, y según lo expone el canon en cita, ahora el mandato deberá dirigirse al juez de conocimiento.

2. Corrija el hecho primero, toda vez que allí señaló un valor por «*intereses corrientes*» diferente al contenido en el título-valor base de la acción.

De la subsanación, alléguese copia por escrito y en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y los correspondientes traslados a la parte demandada.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>42</u> , fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

